

Finca número	
10	IRYDA y don Antonio Olmo Regidor (empresario agrícola).
11	IRYDA y don José Pimentel Madroñero.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.651-E.

23512 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, en el término municipal de Miajadas. Tomo 7.*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 28 de noviembre, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número	Relación que se cita
1	IRYDA y don Florencio García Naranjo (empresario agrícola).
2	IRYDA y don Mariano Gallego Gerónimo (empresario agrícola).
3	IRYDA y don Cándido Rubio Gallardo (empresario agrícola).
4	IRYDA y don Ignacio Vázquez Nieva (empresario agrícola).
5	IRYDA y doña Juana Avis Tornero (empresario agrícola).

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.652-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23513 *ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales situado en la Barcia, Santiago de Compostela (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2782/1974, de 13 de septiembre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en la Barcia, Santiago de Compostela (La Coruña), y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela, aprobado por Decreto 3115/1973, de 9 de noviembre, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en la localidad de la Barcia, del municipio de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, que queda constituido con veintitrés unidades escolares y Dirección con función docente (diez unidades escolares de niños y trece unidades esco-

lares de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela.

Art. 2.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa

23514 *ORDEN de 16 de octubre de 1974 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Valencia

Municipio: Anna. Localidad: Anna. Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con nueve unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—(cuatro, a cargo de Profesor, y cinco, a cargo de Profesora). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta—servida por Profesora—, para funcionar en locales del mismo edificio escolar.

Municipio: Chella. Localidad: Chella. Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—(cinco, a cargo de Profesor, y cinco, a cargo de Profesora). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta—a cargo de Maestra—, que funcionará en locales del mismo edificio escolar, y se integran las cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar, que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación.

Municipio: Gandía. Localidad: Gandía. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joan Martorell», que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que funcionarían en locales adaptados.

Municipio: Rotglá-Corbera. Localidad: Rotglá-Corbera. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Virgen del Socorro», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar mixta, dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto se crea la unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rodríguez Fornos», que contará con cincuenta y tres unidades escolares y Dirección sin curso (veintitrés unidades escolares de niños, veintitrés unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados del mismo Centro escolar.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Constitución del Colegio Nacional mixto «Sector Aéreo», en régimen de administración especial, según Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el del Aire de fecha 13 de julio de 1972, que contará con ocho unidades escolares mixtas—la Dirección con curso—(cuatro, a cargo de Profesor, y cuatro, a cargo de Profesora). A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas—a cargo de Profesora—, que funcionarían en locales adaptados del mismo edificio escolar.

Municipio: Vallada. Localidad: Vallada. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Martí Soriano», que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados en el mismo Centro escolar.

Municipio: Villamarchante. Localidad: Villamarchante. Constitución del Colegio Nacional mixto «Alonso Latorre», que contará con once unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados en el mismo Centro escolar.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Valencia

Municipio: Gandia. Localidad: Marchuquera Baja. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones que sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Valencia

Municipio: Agullent. Localidad: Agullent. En la Escuela graduada mixta «San Vicente Ferrer», constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y un aula provisional—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Ademuz. Localidad: Ademuz. En la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Rosario», constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Albaida. Localidad: Albaida. En el Colegio Nacional mixto «Elias Tormos», constituido por nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar, un aula de niños y un aula de niñas provisionales—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Albuixech. Localidad: Albuixech. En la Escuela graduada mixta «Tomás Albert», constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Benisano. Localidad: Benisano. En la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Casinos. Localidad: Casinos. En el Colegio Nacional mixto «La Paz», constituido por ocho unidades escolares mixtas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Castellón de Rugat. Localidad: Castellón de Rugat. En la Escuela graduada mixta «Virgen del Remedio», constituida por tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Foyos. Localidad: Foyos. En la Escuela graduada mixta «Virgen del Patrocinio», constituida por seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de preescolar y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Fuente Encarroz. Localidad: Fuente Encarroz. En la Escuela graduada mixta «Francisco Carroz», constituida por cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Llanera de Ranes. Localidad: Llanera de Ranes. En la Escuela graduada mixta «Bañez Martín», constituida por una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Mogente. Localidad: Mogente. En el Colegio Nacional mixto «Padre Moreno», constituido por once unidades escolares mixtas, una unidad escolar preescolar y una unidad escolar provisional y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Montaverner. Localidad: Montaverner. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, una unidad esco-

lar de preescolar y un aula de niñas provisional—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Olleria. Localidad: Olleria. En el Colegio Nacional mixto «Isabel la Católica», constituido por once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños de educación especial, un aula para niños y un aula para niñas provisionales y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. En el Colegio Nacional mixto «Ciudad Artista Fallero», constituido por seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños, que funcionarán en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Valencia

Municipio: Gandia. Localidad: Gandia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Francisco de Borja», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integran en el Centro la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de preescolar de la calle Santos de la Piedra, sin número, que funcionaban como unitarias; al mismo tiempo se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación de la Escuela graduada de niños «San Juan de Ribera», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integra y traslada al Centro una unidad escolar de preescolar, que funcionaba como unitaria en la calle Conde Salvatierra, 33.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Se autoriza el traslado de la unidad escolar de preescolar de la calle Conde Salvatierra, 35, al Centro Municipal de preescolar sito en L'Arguer de Cerdeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

23515

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Francisco del Pozo», sito en Madrid, barrio de Fuencarral, urbanización «Fuencasa».

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2946/1974, de 10 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en Madrid, urbanización «Fuencasa», sito en Fuencarral, y a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de 1 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes),

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Francisco del Pozo», sito en Madrid, barrio de Fuencarral, urbanización «Fuencasa», que queda constituido con 12 unidades escolares y Dirección con función docente (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración incorporado a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en los términos y con las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973.

Art. 2.º A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.